Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

TENGASE POR APROBADA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, PROGRAMA "BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION".

RES. EXENTA N° 46/XV REGIÓN

Arica, 07 de septiembre de 2015.

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **2.-** Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **3.-** Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; **4.-** Ley 20.798 de diciembre de 2014 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2015; **5.-** Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** Resoluciones N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; **7.-** Resolución Exenta Nº 3624, de fecha 30 de Diciembre de 2014; **8.-** Resolución Nº 205/SG de 10 de diciembre de 2014, que nombra a la directora titular en la XV Región de Arica y Parinacota; **10.-** Res. Exenta Nº 629/SG de 2012, que refunde las distintas disposiciones en que se encontraban delegadas las facultades en las Directoras Regionales del Servicio y delega facultad que indica; **11.-** Res. Ex Nº 18 de fecha 25 de marzo de 2015 de la XV Región de SERNAM.

CONSIDERANDO:

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

1º El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2º En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

3º En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

4º Que, mediante Resolución Exenta N° 629/2012, se refunde resolución Nº 137 de 2001; Res. Ex Nº 261/ SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del SERNAM, y delega facultad en directoras regionales del servicio nacional de la mujer. En conformidad a dicha resolución exenta, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

5º Que, con fecha 06 de marzo de 2015 las partes de común acuerdo celebraron convenio de continuidad de transferencia y ejecución entre SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, programa "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción", en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho Programa en la comuna de Putre. Dicho convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, XV Región de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 18 XV Región con fecha 25 de marzo de 2015, en adelante "convenio original".

6º Que, con fecha 29 de abril de 2015 mediante correo electrónico la jefa nacional del área buen vivir de la sexualidad y la reproducción solicita una modificación de convenio pues se detecto una inconsistencia entre las orientaciones técnicas del programa BVSR y los convenios firmados con los diversos ejecutores. El error se produjo en la letra a.3) 1. del N° 2 de la clausula séptima del convenio, en lo que se refiere a los compromisos técnicos y financieros del ejecutor, sobre el Informe mensual.

7º Que con fecha 06 de mayo de 2015 las partes en atención a sus facultades, celebraron la primera modificación de convenio de continuidad de transferencia y ejecución entre SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, programa "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción"

8º Que por Oficio Nº 111 de fecha 04 de mayo de 2015, SERNAM remite a la Municipalidad de Putre 3 ejemplares de la modificación de convenio debidamente suscrito, a fin que se proceda con los trámites administrativos que correspondan.

9º Que por Oficio Ord. Nº 466 de fecha 01 de septiembre de 2015, el Alcalde de Putre, remite a SERNAM una copia de la modificación de convenio respectiva y adjunta Decreto Exento Nº 525/ 14.05.2015 que aprueba dicho acto administrativo.

10º Que en atención a lo precedentemente expuesto:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Téngase por aprobada modificación de convenio de continuidad de transferencia y ejecución entre SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, programa "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción" , cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGION DE ARICA Y PARINACOTA

y

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"

PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION

En Arica, a 4 de mayo de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano Nº 794 comuna de Arica, en adelante el "SERNAM", por una parte y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, Rol Único Tributario N° 69.250.800-9, representada por su Alcalde don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en José Miguel Carrera Nº 350, ciudad y comuna de Putre, en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", se celebra la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 06 de marzo de 2015, la Dirección Regional de Arica y Parinacota del SERNAM y la Municipalidad de Putre, suscribieron un Convenio de Transferencia y Ejecución destinado a contribuir a que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Dicho convenio fue aprobado por resolución N° 18/XV región de fecha 25 de marzo del año en curso, en adelante convenio original.

SEGUNDO: Que por un error - en la letra a.3) 1. Del PUNTO N° 2, de la Cláusula Séptima del Convenio singularizado en la cláusula precedente, en lo que respecta a los Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor, sobre el "Informe Mensual" - se estableció que: *"El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente"*.

TERCERO: Por el presente instrumento se reemplaza la letra **a.3) 1**. del PUNTO **N° 2**, de la Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia y Ejecución de fecha 6 de marzo de 2015, referido en la cláusula primera precedente, por el siguiente: ***El informe mensual debe ser enviado durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM. Por su parte, SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.***

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CUARTO: En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 6 de marzo de 2015.

QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

La presente modificación del Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, de doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO consta de Resolución Nº 205/SG de 10 de diciembre de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2013, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

[redacted]

La personería de don ANGELO CARRASCO ARIAS como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta de Decreto Nombramiento N° 1948 de fecha 06 de diciembre de 2012.

FIRMARON: DOÑA JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DON ANGELO CARRASCO ARIAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE. "//

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JCR/XFA/GCV/gcv

Distribución
Oficina de partes
Adm. y Finanzas Regional.
Encargado Regional del Programa

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL ARICA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGION DE ARICA Y PARINACOTA
y
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"
PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION

En Arica, a 4 de mayo de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano Nº 794 comuna de Arica, en adelante el "SERNAM", por una parte y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, Rol Único Tributario N° 69.250.800-9, representada por su Alcalde don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en José Miguel Carrera Nº 350, ciudad y comuna de Putre, en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", se celebra la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 06 de marzo de 2015, la Dirección Regional de Arica y Parinacota del SERNAM y la Municipalidad de Putre, suscribieron un Convenio de Transferencia y Ejecución destinado a contribuir a que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Dicho convenio fue aprobado por resolución N° 18/XV región de fecha 25 de marzo del año en curso, en adelante convenio original.

SEGUNDO: Que por un error - en la letra a.3) 1. Del PUNTO N° 2, de la Cláusula Séptima del Convenio singularizado en la cláusula precedente, en lo que respecta a los Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor, sobre el "Informe Mensual" - se estableció que: "*El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente*".

TERCERO: Por el presente instrumento se reemplaza la letra **a.3) 1**. del PUNTO **N° 2**, de la Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia y Ejecución de fecha 6 de marzo de 2015, referido en la cláusula primera precedente, por el siguiente: ***El informe mensual debe ser enviado durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM. Por su parte, SERNAM***

regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

CUARTO: En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 6 de marzo de 2015.

QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

La presente modificación del Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, de doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO consta de Resolución Nº 205/SG de 10 de diciembre de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2013, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don ANGELO CARRASCO ARIAS como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta de Decreto Nombramiento N° 1948 de fecha 06 de diciembre de 2012.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAM
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
ALCALDE

ANGELO CARRASCO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
V° B°
ASESORIA JURIDICA